



UNAP

"Año de la Esperanza y el

Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DECANAL N° 173 – FADCIP – UNAP – 2026.
03 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 036–2026 – DEFP – FADCIP – UNAP, del 30 de julio del 2026, suscrito por el director de la Escuela Profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 036 – 2026 – DEFP – FADCIP – UNAP, el director de Escuela de la Facultad, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez, informa de la solicitud de reingreso de los siguientes alumnos: **LUIS ARTURO LOZANO DEL AGUILA y FRANCO FERNANDO FLORES CABALLERO.**

Que, el artículo 71 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, (REPUNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario, N° 060 – 2023 – UNAP, del 18 de abril del 2023, prescribe que "el reingreso es el derecho de los estudiantes a reincorporarse a la UNAP, luego de una interrupción académica en el desarrollo de sus estudios".

Que, asimismo el artículo 72 del mismo reglamento prescribe, que "para el reingreso regular correspondiente a los incisos a), b) y e), del art. 71), el estudiante para reingresar presentará lo siguiente: a).- Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional, en las fechas establecidas en el calendario académico siguiente, b).- Recibo de pago.

Que, los alumnos: **LUIS ARTURO LOZANO DEL AGUILA y FRANCO FERNANDO FLORES CABALLERO.**, cumplen con los requisitos señalados en los artículos 71 y 72 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, a mérito del artículo 74 del citado reglamento, la reincorporación debe ser autorizado mediante resolución decanal.

En uso de las atribuciones que otorga la ley universitaria N° 30220 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

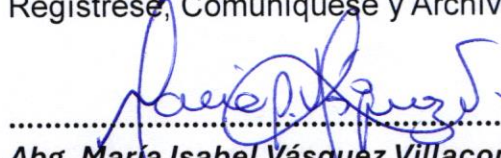
ARTICULO PRIMERO:

Autorizar el reingreso de los alumnos: **LUIS ARTURO LOZANO DEL AGUILA y FRANCO FERNANDO FLORES CABALLERO.**

ARTICULO SEGUNDO:

Comunicar a la Dirección de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para dar cumplimiento a la presente resolución rectoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


.....
Abg. María Isabel Vásquez Villacorta, Mgtr.
Decana (e) FADCIP-UNAP




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP

